



10/11/18
11:00
NOEMIVILLAS
Auxiliar de Asesoría
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
Recibido por

ORDENANZA N° 42/2018

VISTO:

La necesidad de distinguir a ciudadanos del departamento de Tupungato que se han destacado o se destacan, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar un trato especial u honor a personas del departamento de Tupungato para que se distingnan por su labor, basándose en lo que los han llevado a ser reconocido aún después de su muerte.

Que es importante rescatar los valores humanos y cívicos de los ciudadanos de nuestro departamento para comprometerlos a ser agentes multiplicadores al esforzarse y poner en práctica sus ideas y acciones para mejorar la realidad de otros.

Que al reconocer genuinamente a otros, no sólo fortalecemos a esa persona que hace las cosas de manera ejemplificar, sino que damos un claro ejemplo al resto de la población.

Que resulta necesario reconocer que muchas vidas no serían las mismas sin la acción de estos héroes anónimos, que en muchos casos trabajan desinteresadamente para los demás.

Que resulta motivador irradiar una cultura en la que pararse frente a los problemas de forma desinteresada sea posible y transformador.

Que por lo expuesto es importante crear y conservar algún mecanismo de reconocimiento para ciudadanos tupungatinos, generando un cambio social entre los vecinos a través de la premiación de las buenas actitudes y/o comportamientos socialmente responsables que favorezcan la buena convivencia.

Que ante esta realidad, nos parece necesario dictar un marco normativo de otorgamiento de distinciones, limitándolas a las que figuran en la presente Ordenanza y cumpliendo para cada caso, los requisitos exigidos.

Que nos parece significativo nombrar a esta distinción "TUPUN CATU" que en lengua Huarpe significa "observatorio de cóndores", "Mirador de estrellas", estos nombres los habrían dado los primeros pobladores por sus excelentes condiciones como observatorio.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): DISTINCIONES: se instituyen en el departamento de Tupungato las siguientes distinciones:

- Ciudadano/a destacado del departamento de Tupungato.-
- Joven Destacado del departamento de Tupungato.-
- Personalidad Destacada Post Mortem.-
- Mayor Antiguo Poblador: Nativo de mayor edad.
- Visitante Ilustre del departamento de Tupungato.-

ARTICULO 2): CIUDADANO/A DESTACADO: Esta distinción será otorgada mediante ordenanza del H.C.D, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Podrán recibirla, personas físicas, argentinos, mayores de edad, nacidos o que hayan residido durante 10 años como mínimo en el Departamento de Tupungato, y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de:

Las Artes.

La Ciencia y Tecnología.

La Política.

El Deporte.

El servicio a la comunidad.

La Educación.

Empresario con compromiso social y o ambiental.

Sólo podrá otorgarse una distinción anual a CIUDADANO/ A DESTACADO/A por categoría.

ARTICULO 3): JOVEN DESTACADO/A del Departamento de Tupungato. Podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido o residido en el Departamento de Tupungato durante cinco (5) años, menores de treinta (30) años de edad y acrediten méritos en el ámbito de:

Las Artes.

La Ciencia y Tecnología.

La Política.

El Deporte.

El servicio a la comunidad.

La Educación.

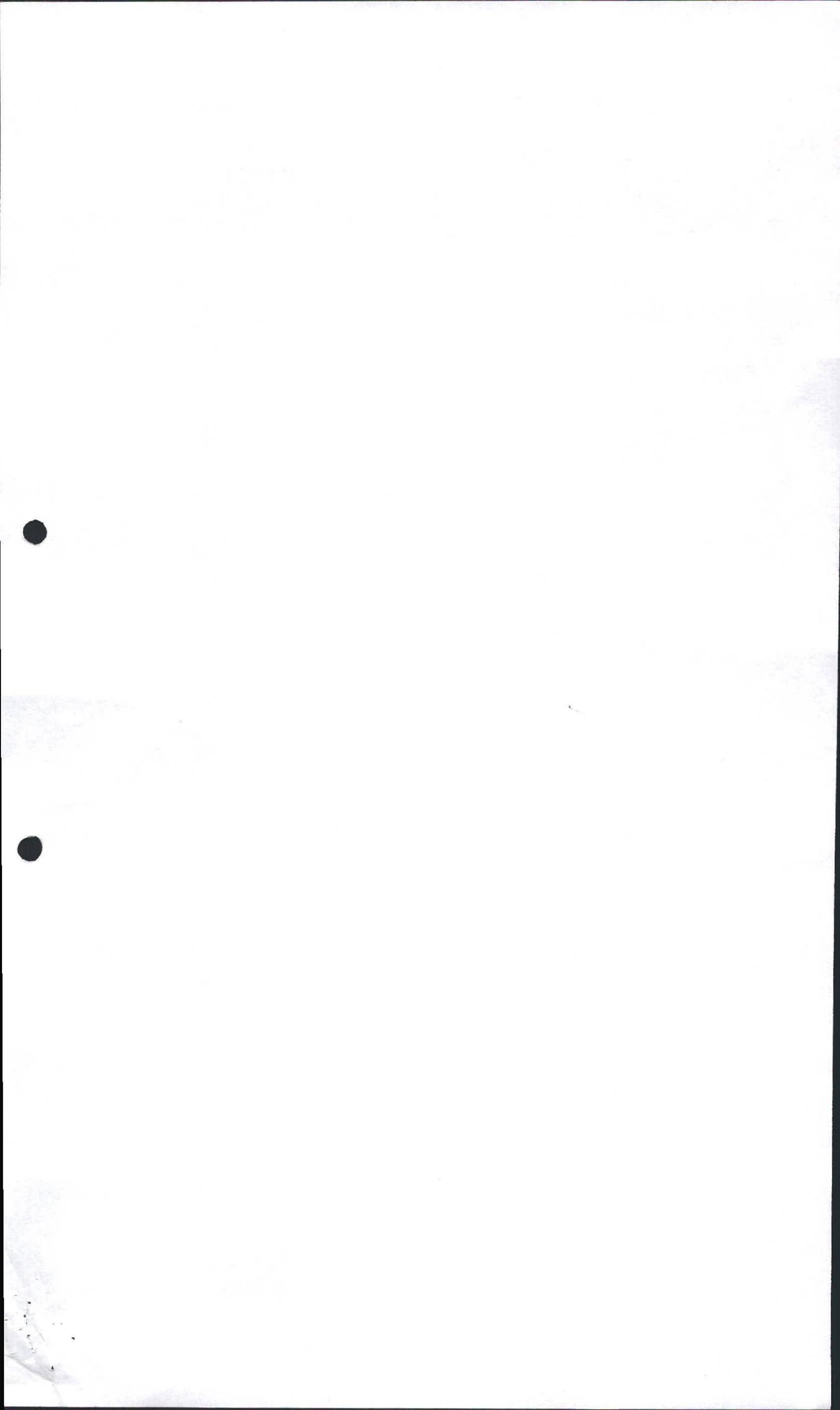
Sólo podrá otorgarse hasta un máximo de seis (6) distinciones anuales en ésta categoría, una por ámbito mencionado.

ARTICULO 4): PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO POST MORTEN: La distinción será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante, aprobado por 2/3 de los miembros del Cuerpo, a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: Arte, Educación, Política, Deporte y Derechos Humanos. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que la persona se haya destacado.

En caso de haber más de una postulación, las evaluaciones de las mismas se realizarán en el ámbito de la Comisión designada para tal caso, cuyo análisis y discusión será reservado.

Sólo podrá otorgarse una distinción anual en el rubro Personalidad Destacada del Departamento de Tupungato y otorgada a familiares directos se los hubiera o al más cercano al galardonado.

ARTICULO 5): MAYOR ANTIGUO POBLADOR DESTACADO: Se realizará a los postulados mediante nota presentada al Honorable Concejo Deliberante con el nombre de la persona a distinguir y un detalle de los fundamentos en virtud de los cuales merece recibir el reconocimiento. El reconocimiento podrá ser entregado a personas mayores a 70 años de edad que hayan nacido o residido en el Departamento de Tupungato al menos 40 años,



quienes se destaquen por su labor y estén relacionados con el nacimiento y /o desarrollo de distintas Instituciones locales.

También podrá ser considerado a la hora de la postulación, el aporte realizado a la Educación, la Cultura, el Deporte, la política o su relación con cualquier otro campo de acción, e incluso que hayan asumido una responsabilidad cívica representando a sus conciudadanos a través de valores democráticos.

Sólo podrán otorgarse una (1) distinción anual en el rubro Mayor Antiguo Poblador Destacado.

ARTICULO 6): VISITANTE ILUSTRE: La distinción de “Visitante Ilustre del departamento de Tupungato” podrá ser otorgada a todo visitante nacional o extranjero que se destaque a nivel nacional o internacional en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad mediante Decreto del Intendente o Declaración del Concejo Deliberante del Departamento de Tupungato . La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente, cuando sea otorgado por el Departamento Ejecutivo, y de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante cuando es otorgado por el Concejo.

ARTÍCULO 7): Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, toda aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.

ARTÍCULO 8): REVOCACIÓN. Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por Declaración del Cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la comisión de un delito.

ARTICULO 9): CRÉASE el “Registro de Personas Distinguidas” en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Concejo Deliberante de Tupungato y el Departamento Ejecutivo Municipal, reguladas por la presente Ordenanza y/o anteriores, debiendo el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Tupungato.

ARTICULO 10): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


María Rosa Lamanuzzi
Secretaria HCD
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Romina P. Pinti
Presidente HCD
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 910/2018
de Fecha 22-11-2018